



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Sábado 14 de agosto

Número 184

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Instituto Nacional de Estadística, continuando el estudio de implantación sucesiva [de estadísticas industriales] de producción, iniciadas por Orden presidencial de 30 de abril de 1953, ha elaborado, con la colaboración de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Industriales, un proyecto de estadística en las Industrias de Bebidas, de conformidad con lo previsto en la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945 y el Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1948.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el dictamen del Consejo Superior de Estadística, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Servicio Sindical de Estadística de la Delegación Nacional de Sindicatos, con la colaboración de los Sindicatos Nacionales de la Vid, Cervezas y Bebidas de la Alimentación y Productos Coloniales y de Hostelería, realizará las estadísticas de producción en las siguientes ramas de la actividad industrial de la agrupación 21 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

211 Fabricación y rectificación de alcoholes y elaboración de bebidas espirituosas.

213 Fabricación de cervezas y de malta; y

214 Fabricación de bebidas analcohólicas y aguas gaseosas.

Art. 2.º La formación de esta estadística se ajustará al proyecto formulado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 3.º La estadística en las Industrias de Bebidas se considerará como investigación del Instituto Nacional de Estadística en lo que respecta:

1) A la obligación de las Empresas dedicadas a esta actividad industrial de facilitar los datos requeridos al efecto por el Servicio Sindical de Estadística.

2) A la observancia del secreto estadístico por parte de cuantos intervengan en los diversos trabajos de formación de la mencionada estadística.

3) A la facultad del Director general del Instituto Nacional de Estadística de disponer comprobaciones e imponer sanciones con arreglo a los artículos 134 y siguientes del Reglamento de la Ley de Estadística.

Art. 4.º El Servicio Sindical de Estadística facilitará al Instituto Nacional de Estadística la información mensual y anual en la forma y plazos que el proyecto aprobado establece o en los que en lo sucesivo se determinen. Los Organismos oficiales interesados en estas actividades solicitarán del Instituto Nacional de Estadística los datos necesarios para el cumplimiento de sus fines propios.

Art. 5.º La referida estadística estará a cargo del Servicio Sindical de Estadística por tiempo indefinido, salvo lo que esta Presidencia disponga por reforma o coordinación de servicios estadísticos.

Art. 6.º El Instituto Nacional de Estadística podrá intervenir en cualquier momento la formación de dicha estadística, realizando directa o indirectamente las comprobaciones que estime oportunas.

Art. 7.º La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística queda facultada para dictar las instrucciones complementarias que procedan.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.

Madrid 23 de julio de 1954. — Carrero.—Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro Secretario general del Movimiento y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

(B. O. del Estado número 219)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Estando próximo a convocarse Concursos para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, le interesa conocer a este Gobierno Civil, con exactitud,

las vacantes existentes en esta provincia; por lo que, a tal fin, deberán remitir a este Cantro los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se encuentren en este caso, relación detallada en la que consten todos los datos, así como las causas (fallecimiento, jubilación, permuta, etc.), con expresión del sueldo asignado a cada una de ellas en la clasificación aprobada por la Dirección General de Administración Local.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 12 de agosto de 1954.

El Gobernador.

Jesús Posada Cachó

Diputación Provincial

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Diputación Provincial, en sesión ordinaria del día 30 de junio próximo pasado, se convoca oposición para cubrir la plaza vacante de Administrador de Rentas y Exacciones, con las siguientes Bases y Programa:

B A S E S

Primera. Es objeto de esta oposición la plaza de Administrador de Rentas y Exacciones de esta Corporación, dotada con el sueldo anual de 18.000 pesetas.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán reunirse las siguientes condiciones, para acreditar las cuales se acompañarán los documentos que se indican a continuación de cada una.

a) Ser español y haber cumplido 21 años de edad, sin exceder de los 45, en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. (Certificación del Registro Civil).

b) Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas. (Título o testimonio notarial del mismo, o certificación académica de estudios completos. Si no hubiera constituido el depósito para la obtención del

título, habrá de hacerlo antes de tomar posesión de la plaza).

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo. (Certificado médico correspondiente).

d) Carecer de antecedentes penales. (Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes).

e) Haber observado buena conducta. (Certificado de la Alcaldía del último Municipio en que haya residido o venga residiendo más de dos años).

f) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional. (Certificado de la Autoridad gubernativa o de la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.)

g) Para el personal femenino, ser de estado soltera o viuda sin hijos, y haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de él. (Certificado del Registro Civil y Certificado expedido por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.)

Se hace constar expresamente que el personal femenino que ingrese al servicio de la Corporación, como consecuencia de la oposición a que se refieren estas Bases, en caso de contraer matrimonio será declarado excedente especial, como dispone el artículo 61 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 mayo de 1952.

h) Acreditar con el oportuno resguardo, expedido por la Depositaria de los Fondos provinciales, haber ingresado en la misma la cantidad de 90 pesetas, en concepto de derechos de inscripción.

i) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad establecidas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, respecto de cuyo extremo deberán presentar una declaración jurada.

Tercera. Los que deseen tomar parte en las oposiciones deberán dirigir sus instancias, debidamente

reintegradas, al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, presentándolas en la Secretaría de la Corporación (Registro Central), en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañados de los documentos antes indicados, que justifiquen los extremos o condiciones de la Base segunda, y, además, los varones, el justificante de su situación militar.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las mismas por el señor Presidente, quien podrá conceder un término de diez días para completar las documentaciones que resultaren defectuosas y, transcurrido que sea el mismo, resolverá inapelablemente el propio Presidente qué aspirantes deben considerarse admitidos, publicándose la correspondiente lista en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta. Antes de realizar los ejercicios, y no obstante el certificado facultativo presentado, se someterán los opositores a un reconocimiento médico, quedando eliminados automáticamente aquellos que en el mismo no sean declarados aptos.

Sexta. La oposición constará de los tres ejercicios siguientes:

1.º Consistente en desarrollar por escrito, durante dos horas, un tema de cultura jurídica sobre aspectos comprendidos en el programa señalado para el oral.

2.º Consistente en la exposición oral, durante el tiempo máximo de 90 minutos, de seis temas: Uno, de Derecho Político comparado; otro, de Derecho Administrativo; otro, de Economía y Hacienda; otro, de Derecho Privado; otro, de Régimen Local, y otro de Haciendas Locales y Estatuto de Recaudación; todos del programa que se publica con esta convocatoria.

3.º Constará de dos partes:

a) Resolución de un expediente relacionado con la función que corresponde al Administrador de Rentas y Exacciones.

b) Confección de una Ordenanza sobre una exacción provincial, cuyo objeto se determinará por el Tribunal.

Para realizar estas dos pruebas dispondrán los opositores de un tiempo máximo de cuatro horas.

Los ejercicios se calificarán a medida que se vayan realizando, pudiendo cada miembro del Tribunal conceder las siguientes puntuaciones:

Por el primero, de 1 a 10 puntos.

Por el segundo, de 1 a 5 puntos por cada tema.

Por el tercero, de 1 a 10 puntos en conjunto.

La calificación de cada ejercicio se determinará dividiendo la suma de puntos dados por todos los miembros del Tribunal por el número de éstos y, dado el carácter eliminatorio que tienen los tres ejercicios, no podrá pasar al segundo el opositor que no obtuviese en el primero 5 puntos, ni al tercero el que no alcanzase 15 puntos, por lo menos, en el segundo, y será necesario obtener por lo menos 5 puntos en el tercero para ser declarado apto.

La propuesta del Tribunal será unipersonal, comprendiendo únicamente al opositor que, habiendo superado los tres ejercicios, resulte con la mayor puntuación de conjunto, sumados los puntos obtenidos en cada uno.

Séptima. Esta convocatoria se anunciará en el B. O. del Estado, en el de la provincia y en los dos diarios de la capital, y los ejercicios comenzarán en la fecha que el Tribunal acuerde, después de transcurridos cuatro meses desde la aparición de la última publicación de las indicadas.

Para determinar el orden de actuación se practicará un sorteo previo entre los opositores.

Octava. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará formado

del modo que previene el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y para actuar se necesita la concurrencia de la mayoría de sus miembros.

Burgos, 7 de agosto de 1954.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Derecho Político Comparado

1. Las Ciencias políticas: su carácter y situación.—Lo político y lo jurídico.—El derecho público y privado.—El Derecho político y el Derecho constitucional.

2. La Sociedad, Sociedad y Comunidad.—Los grupos sociales: formación y clases. Estamentos y clases sociales.

3. La Sociología: sumaria indicación de las principales corrientes.

4. Formas históricas de la organización política anteriores al Estado moderno.

5. El pensamiento político en Grecia: Platón y Aristóteles.—El pensamiento político en Roma: Polibio y Cicerón.

6. El pensamiento político medieval.—San Agustín, Santo Tomás de Aquino.

7. El feudalismo y la organización municipal.

8. La Nación: teorías principales.—El principio de las nacionalidades.—Crisis del concepto y posibilidades de superación.

9. El Estado moderno: caracteres específicos.—Maquiavelo y Bodin: respectiva significación.—Los contractualistas: Hobbes, Locke y Rousseau.

10. Elementos del Estado.—Análisis de las cuestiones que suscita la población y el territorio.—El espacio y la doctrina de los grandes espacios.

11. La doctrina de los fines limitativos y la de los expansivos del Estado.—Los Planes.

12. Teoría del Poder.—Principales doctrinas acerca de su origen. La Escuela teológico-jurídica española en este respecto.

13. La soberanía.—Crisis de la soberanía en sus relaciones con las tendencias de organización supranacional.

14. División de Poderes y división de funciones.—Análisis diferenciado de ambos criterios.—Valor actual de la doctrina de Montesquieu.

15. Las formas de Estado atendiendo a la concentración o distribución territorial de competencias.—Unitarismo y federalismo.

16. Las formas de gobierno atendiendo al carácter del órgano representativo de la unidad.—Monarquía y República: divisiones respectivas.—Otras posibilidades.

17. Las formas de régimen atendiendo a las relaciones entre la Legislación y el Ejecutivo.—Régimen presidencial, parlamentario y directorial.—El colegiado del Uruguay.

18. Las relaciones del Estado con la Iglesia.—Doctrina Eclesiástica en este punto.—Los Concordatos en general.

19. La representación política: teoría general y su expresión mediante el sufragio.—Clases de sufragio.

20. La Constitución.—Clasificación de las Constituciones.—La reforma constitucional: procedimientos de revisión.—Finalidades de la Constitución «rígida».

21. El Movimiento constitucional en el extranjero durante el siglo XIX.—Aportaciones de Inglaterra, Estados Unidos de Norteamérica y Francia.

22. La unidad de España y sus forjadores: Los Reyes Católicos, Carlos I y Felipe II.—Cortes y Consejos.

23. Los Borbones en España: Felipe V y el Derecho sálico.—Carlos III.—La obra del Marqués de la Ensenada.

24. El constitucionalismo español desde la Constitución de Bayona hasta la Revolución de 1868.—Análisis de la evolución constitucional al través de sus fórmulas.

25. La Restauración.—Cánovas del Castillo y la Constitución de 1876.—Éxegesis de ésta.

26. La Segunda República española.—El tránsito al Movimiento Nacional: ideales de éste y disposiciones legales que lo constituyen hasta 1939.—Los Puntos programáticos.

27. Los derechos de la persona.—El liberalismo y la democracia en este aspecto.—Génesis y evolución de las Declaraciones de derecho.—El Fuero de los españoles.

28. Los derechos sociales y el Fuero de Trabajo en España.—La Organización sindical.

29. La Jefatura del Estado en España.—El Consejo del Reino.—La Ley del Referendum nacional.—La Ley de Sucesión.

30. Las Cortes Españolas.—Carácter, composición y normas fundamentales de procedimiento.

Derecho Administrativo

1. La Política y la Administración.—Concepto del Derecho administrativo y etapas de su formación.

2. El régimen administrativo y la personalidad de la Administración.—Sistema continental y características de la Administración inglesa.

3. Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley y el Reglamento.—Otras disposiciones administrativas.—La Jurisprudencia y la Costumbre.—La codificación administrativa.

4. Las potestades de la Administración.—La potestad normativa: su fundamento.—La potestad de mando: actos de Gobierno y actos de Administración.—Actos de imperio y actos de gestión.—Actos reglados y actos discrecionales.

5. La potestad correctiva y disciplinaria.—La potestad jurisdiccional.—Conflictos de atribuciones y de jurisdicción.

6. Los actos administrativos: definición y clasificaciones.—Revocación y suspensión de los actos administrativos.—El Silencio de la Administración.

7. Funcionarios públicos: concepto y clases.—Naturaleza de la

relación jurídica existente entre el funcionario y la Administración.—Teoría del órgano.

8. El Estatuto de los funcionarios públicos.—Derechos y deberes.—Responsabilidad.—Las Asociaciones de funcionarios.

9. Clases pasivas.—Cesantías, excedencia, jubilaciones, Montepíos.—El Estatuto de Clases Pasivas.—Otras disposiciones.

10. El servicio público como noción fundamental del Derecho administrativo.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Nuevas normas de gestión de los servicios públicos de naturaleza económica.

11. Los contratos administrativos: naturaleza jurídica.—Sujeto, objeto, forma, efectos, rescisión y revisión de estos contratos.

12. Las Obras públicas: su concepto.—Concesiones de bienes y servicios públicos. Naturaleza de la concesión administrativa.—Ley española de Obras Públicas.

13. El dominio público: bienes que lo integran.—Uso y aprovechamiento.—El problema de sus prescripciones.

14. Limitaciones de la propiedad privada: sus causas.—Las servidumbres administrativas.

15. La expropiación forzosa.—Fundamento, doctrina y legislación española.—La utilidad pública y la utilidad social en este aspecto.—Requisiciones y ocupación temporal.

16. Régimen jurídico de la Administración.—Las garantías de los derechos y de los intereses individuales y la fiscalización de los actos administrativos.

17. El procedimiento administrativo.—El procedimiento económico administrativo.—Recursos administrativos.

18. Lo contencioso-administrativo como garantía jurisdiccional.—Concepto, historia, derecho comparado.—La materia contencioso-administrativa.

19. La organización de los contencioso-administrativo en España.—Procedimiento.—Ejecución de

sentencias.—El recurso de agravios.

20. La responsabilidad de la Administración y de sus agentes.—Doctrina y legislación española.

21. La Administración no territorial.—Doctrina y legislación española.

22. Las funciones administrativas respecto de las personas y de la propiedad.—La Estadística.—El Catastro.—Los Registros.

Economía y Hacienda

1. Lo político y lo económico.—Economía política.—Exposición de las doctrinas y sistemas económicos más importantes.

2. La actividad económica: Sus elementos.—Objetos económicos.—Concepto del valor.—El marginalismo.

3. Teoría del consumo.—Concepto, clases y leyes del consumo.

4. Teoría de la producción.—Factores de la producción.—Su combinación.

5. La población.—La renta de la tierra.

6. El mercado.—Oferta y demanda.—Referencia a la formación de los precios.—La libre competencia.—El monopolio.

7. El dinero: Determinación de su valor.—Teorías monetarias.—La teoría del dinero y las fluctuaciones de los precios.

8. Regulación pública de los precios.—Intervención del Estado.—Formas y límites de la intervención.

9. Crisis y ciclos económicos.—Teoría y causas.—La crisis y el ordenamiento económico.

10. La empresa.—El beneficio.—El riesgo.—La distribución como problema económico y como problema político-social.

11. El capital.—El interés.—Ahorro e inversión.

12. El trabajo.—Los sistemas de su retribución.

13. Comercio internacional.—El cambio extranjero.—La balanza comercial.—La política aduanera.—«Clearing».

14. La ciencia de la Hacienda pública: Su concepto.—La actividad financiera.

15. Las necesidades y los gastos públicos.—Clasificación de los gastos.

16. Teoría general de los ingresos públicos.—Su clasificación.

17. El Presupuesto.—Su naturaleza.—Su estructura y su régimen jurídico.

18. Teoría general del impuesto.—Principios generales del régimen tributario.—Efectos económicos de la imposición.—Las tasas.—Las contribuciones especiales.

19. Fundamentos éticos y jurídicos del impuesto.—La capacidad contributiva.—La repartición de los impuestos.—La doble imposición.

20.—La relación jurídica tributaria.—La variedad impositiva.—El sistema tributario: Clasificación de los impuestos en el Presupuesto español.

21. Impuesto de producto.—La contribución territorial sobre la riqueza urbana.—Catastro.—Registro fiscal de edificios y solares.—Obligaciones de los Ayuntamientos en este aspecto.

22. Contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Amillaramiento, Registro fiscal, Avance catastral y Catastro.—Obligaciones de los Ayuntamientos en esta materia.

23. Contribución industrial, de comercio y profesiones.—Idea de la legislación vigente.

24. Idea general de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Consideración especial de la tributación de los funcionarios públicos.

25. Contribución general sobre la Renta.—Idea general de la legislación vigente.—Registro de Rentas y Patrimonios.

26. Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes.

27. Impuesto sobre el caudal relicto y bienes de las personas jurídicas.—Impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios.

—Impuesto sobre la admisión en Bolsa de valores extranjeros.

28. El Timbre del Estado.—Idea general del mismo.

29. Contribución de Usos y Consumos.—Impuestos comprendidos en los Libros primero y quinto del Texto refundido.

30. Impuestos comprendidos en los Libros segundo y tercero del Texto refundido de la Contribución de Usos y Consumos.

31. Estudio de los impuestos comprendidos en el Libro cuarto del Texto refundido de la Contribución de Usos y Consumos.

32. Impuestos sobre los pagos del Estado.—Impuesto sobre honores y condecoraciones.—Régimen tributario en las provincias de Alava y Navarra.

33. Renta de Aduanas.—Legislación en materia de contrabando y defraudación.—Delitos monetarios.

34. Los ingresos extraordinarios.—La Deuda Pública.

35. Los ingresos no derivados del impuesto.—Propiedades y derechos del Estado.—Recursos del Tesoro.—Monopolios.

Derecho privado

1. Concepto de Derecho civil.—Fuentes del Derecho civil español.—La aplicación de las leyes en el tiempo y en el espacio: retroactividad, territorialidad y personalidad de la Ley.

2. El Código civil vigente: su estructura.—Elementos y finalidad del mismo según la Ley de Bases de 11 de mayo de 1888.

3. El sujeto de la relación jurídico-civil: personas físicas.—La capacidad jurídica.—Circunstancias modificativas y extintivas de la capacidad.

4. El sujeto de la relación jurídico civil. (Continuación).—La persona física como sujeto de derecho. El nacimiento y la muerte desde el punto de vista del Derecho civil.—Referencia al Registro civil.

5. El sujeto de la relación jurídico-civil. (Continuación).—Perso-

nas jurídicas.—Teorías acerca de la naturaleza de éstas.—Corporaciones y Fundaciones.—La Iglesia Católica como persona jurídica.

6. El hecho, el acto y el negocio jurídico.—La voluntad y sus manifestaciones.—Doctrina de la representación.—El silencio.—Ejercicio de los derechos: forma y límites del mismo.

7. Examen del título preliminar del Código civil: su carácter genérico.—Condición supletoria de la legislación civil respecto de las legislaciones especiales.

8. Derecho foral: su fundamento.—Territorios en que rige.—Concurrencia del Código civil y de las legislaciones forales. Fuentes del Derecho foral en cada lugar de vigencia.—La unificación de la mayoría de edad.

9. La nacionalidad y la extranjería.—Disposiciones especiales sobre los extranjeros.—La nacionalidad de las personas jurídicas.

10. La vecindad civil.—Vecindad foral. El domicilio según el Código civil.

11. El matrimonio: sus clases.—Disposiciones comunes a todas ellas.—Nulidad.—Divorcio.—Sus efectos.

12. El matrimonio canónico.—Idea general de su regulación.—Esponsales, impedimentos y forma de celebración.—Prueba.

13. El matrimonio civil.—Requisitos previos, concurrentes y posteriores.—Prueba.—Orden del Ministerio de Justicia de 10 de marzo de 1941.

14. La sociedad paterno filial.—Los hijos: sus clases.—El hijo legítimo y sus derechos.—Prueba de la legitimidad.—Hijos ilegítimos: sus clases.—Alimentos.

15. La patria potestad: su concepto, carácter y contenido.—Suspensión, sustitución y extinción del poder paterno.—Idea de la adopción: sus efectos.

16. La ausencia. Medidas provisionales en caso de ausencia.—Declaración de ausencia y adminis-

tración de bienes.— La presunción de muerte y los efectos de la ausencia.

17. La tutela: su estructura y clases. Capacidad y atribuciones del tutor.—Su responsabilidad y remoción.—El protutor. El Consejo de familia.—Registro de tutelas.

18. La emancipación.—La mayoría de edad.—El Registro civil: su carácter y finalidades.—Disposiciones especiales que lo regulan.

19. Concepto de los derechos reales.—Caracteres y clasificación.—Los bienes según el Código Civil: su clasificación.

20. La propiedad en general.—Fundamentos del dominio.—Elementos de la relación dominical. Título y modo. Modos de adquisición del dominio: la ocupación, la tradición, la prescripción. La accesión y su transmisión.—Extinción del dominio.

21. Los deslindes y amojonamientos.—Los edificios ruinosos: desarrollo del Código Civil en la legislación municipal.

22. El condominio y la comunidad de bienes: analogías y diferencias. Regulación de estas Instituciones en el Código Civil.

23. Propiedades especiales. Propiedad de aguas y minas.—Propiedades incorpóreas: intelectual e industrial.

24. La posesión: concepto. Doctrinas sobre su fundamento. Clases de posesión según el Código Civil. Efectos de la posesión. Interdicto. La acción publiciana en el Derecho romano.

25. El usufructo: su concepto.—Usufructos especiales y sobre la totalidad de un patrimonio.—Derechos de uso y habitación.

26. Las servidumbres: su concepto y diferenciación de las limitaciones de dominio. Referencia a las servidumbres de regulación administrativa.

27. El derecho real de censo. Teoría general y regulación legal de los centros enfiteútico, consignativo y reservativo.

28. La sucesión.—Institución de heredero: sus modos y efectos. Instituciones o legados condicionales o a término.—Sustituciones: sus clases.—Gravámenes impuestos al heredero.

29. Sucesión testada.—El testamento: sus clases. Revocación de testamentos. Invalidez, nulidad y caducidad.—Cláusulas «ad cautelam».

30. Sistemas de libertad de testar y de legitimar. Legítimas de ascendientes y descendientes, del cónyuge viudo y de los hijos legítimos. Artículos 811 y 812 del Código Civil.

31. La mejora: su concepto.—El derecho de acrecer.—Aceptación y repudiación de la herencia.—Derecho de deliberar.—Aceptación a beneficio de inventario. Aceptación por los acreedores.—De la colación y sus efectos.

32. La desheredación: sus causas, forma, revocación y efectos.

33. Ejecución de últimas voluntades. El albaceazgo y sus problemas.—Interpretación de los testamentos.—El Registro de últimas voluntades.

34. Sucesión intestada: su fundamento.—Casos de apertura.—Modos de suceder, órdenes y grados. Derecho de representación.

35. Sucesión contractual.—El contrato sucesorio: su fundamento, su manifestación en el Código Civil y crítica de esta forma de suceder.—Sucesión del Estado.

35. Partición de la herencia.—Concepto, personas, bienes, operaciones y efectos.—Impugnación, rescisión e ineficacia de la partición.

37. La obligación: Sus fuentes y clasificación.—Cumplimiento normal y anormal de las obligaciones.—Teoría del pago y de la mora.—Prueba de las obligaciones.—Resarcimiento de daños y perjuicios.—Principales causas de extinción de las obligaciones.

38. El contrato como fuente de obligaciones.—Clasificación de los contratos.—Requisitos esenciales.—

El consentimiento y sus vicios.—Objeto.—Causa.—Forma.—Interpretación.

39. Rescisión de los contratos.—Concepto y diferencias de la resolución.—Acción rescisoria.—Nulidad e ineficacia.—Acción de nulidad.—Confirmación de los contratos nulos.

40. Del contrato sobre bienes con ocasión del matrimonio: Organización económica de la Sociedad conyugal.—Sistemas que establece el Código.—Capitulaciones matrimoniales.

41. La sociedad de gananciales.—Extinción y liquidación de la misma.—Donaciones por razón de matrimonio: sus clases.—La dote.—Concepto y especies.—Aseguramiento, administración, gravamen, enajenación y restitución de la dote.

42. Los bienes parafernales: su concepto y régimen.—Suspensión y cesación de la sociedad conyugal.

43. El contrato de compraventa.—Idea general.—El retracto: sus clases.—La cesión, la permuta y la donación.

44. El contrato de arrendamiento.—Disposiciones generales.—Contrato de precario y mútuo.

45. El contrato de mandato.—Ideas generales.—El comodato y el préstamo simple.—El contrato de depósito; sus variantes.

46. Las transacciones y compromisos.—El contrato de fianza.—Breve idea de los contratos de prenda, hipoteca y anticresis.

47. La prescripción.—Prescripción del dominio y demás derechos reales.—Prescripción de acciones.

Régimen Local

1. Entidades Locales.—Provincias y Municipios, Mancomunidades y Agrupaciones.

2. Elementos del Municipio.—Los términos municipales y sus alteraciones.

La población.—Clasificación de los habitantes.

3. Organismos municipales en general.—Ayuntamiento.—Concejo abierto.—Régimen de carta.

4. El Alcalde.—Carácter y nombramiento.

5. Los Concejales.—Su elección y condiciones del cargo.—La Comisión Permanente

6. Organismos provinciales.—Diputaciones y Cabildos insulares.—Su composición.

7. Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones.—Organos de las Entidades Locales Menores.

8. Competencia municipal y provincial.

9. Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente.

10. Atribuciones de la Diputación provincial y de su Presidente.—La Comisión provincial de Servicios Técnicos.

11. Acuerdos de las Corporaciones Locales.

12. Obras municipales y provinciales.—Sus clases.

13. Servicios municipales y provinciales.—Formas de gestión de los servicios.—Servicios delegados del Estado.

14. Contratación de las Corporaciones Locales.

15. El personal de la Administración Local.—Modos de adscripción.—Los funcionarios.—Sus clases.

16. Nombramientos y situaciones de los funcionarios.—Régimen disciplinario.

17. Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones locales.

18. Régimen jurídico de las Corporaciones locales.

19. La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

20. La Intervención del Estado en las Entidades locales.—Régimen de tutela.—El Servicio de Inspección y Asesoramiento.

Haciendas Locales

1. Patrimonios municipales y provinciales.—Los bienes y sus clases.—Empresas y explotaciones municipales y provinciales.

2. Las Tasas.—Derechos y tasas municipales. Derechos y tasas provinciales.

3. Contribuciones especiales para obras y servicios.

4. Imposición municipal.

5. Imposición provincial.

6. Recursos especiales.—Crédito Local.

7. La gestión económica local. Servicios económico-administrativos

8. Presupuestos municipales y provinciales.

9. Los gastos y los pagos.

10. Los ingresos.—Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.

11. Procedimiento económico administrativo.

12. La recaudación.

13. Inspección de Rentas y Exacciones.

14. La contabilidad en las Corporaciones Locales.

15. Rendición de cuentas.

Estatuto de Recaudación

Tema 1.º Del servicio recaudatorio.—Concepto, contenido y objeto del mismo.—Períodos de recaudación.

Tema 2.º De las obligaciones de pago.—Conceptos por los que se puede tener esta obligación.

Tema 3.º Organización Central, Provincial y Local del servicio recaudatorio.—Su competencia.

Tema 4.º Zonas recaudatorias y premios de cobranza.

Tema 5.º Del personal encargado de la recaudación.—Nombramiento, carácter, remuneración, derechos y deberes.

Tema 6.º Fianzas, posesiones, traslados, suspensiones, ceses y solvencia de los recaudadores.

Tema 7.º Procedimiento de recaudación.—Recaudación por ingreso directo.

Tema 8.º Recaudación por anticipación de cuotas.—Recaudación de cuotas por recibo en período voluntario.

Tema 9.º Recaudación por Patentes.—Recaudación en período ejecutivo de valores en recibo.

Tema 10. Recaudación motivada por certificaciones de descubier-
to.—Disposiciones comunes.

Tema 11. De los elementos de cargo y data.—Formalización, presentación y aprobación.—De la data interina y provisional.

Tema 12. Responsabilidades.— Sanciones y recompensas.

Anuncio de subasta

El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 24 de julio de 1954, resolvió convocar a subasta, con arreglo al proyecto, presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas y que han estado expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, las obras que a continuación se relacionan y para las cuales existe en el presupuesto vigente la consignación necesaria.

«Machaqueo, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora para la reparación del firme del camino vecinal de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, por Villavieja de Muñó, Arroyo, Quintanilla Somuñó y Arenillas a la carretera de Roa a Burgos».

Presupuesto de contrata: pesetas 132.677'24.

Depósito provisional: 2.653'55 pesetas.

Fianza definitiva: 4.217'10 pesetas.

Plazo de ejecución de la obra: cinco meses, verificándose el pago mediante certificaciones de obra.

«Segundo riego superficial con emulsión asfáltica, destinado a la conservación del firme del kilómetro 23 de la carretera provincial de Tardajos a Itero de la Vega (Travesía de Castrojeriz)».

Presupuesto de contrata: pesetas 35.638'50.

Depósito provisional: 712'75 pesetas.

Fianza definitiva: 1.425'55 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: 25 días, abonándose su importe a la terminación de las mismas.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de la clase 6.^a y un timbre provincial de una peseta, podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Subastas, hasta las doce horas del día 6 de septiembre del año actual, en sobre cerrado y lacrado, firmado por el licitador, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional en la Caja General de Depósitos o en la de esta Diputación.

Asimismo, se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.^o y 5.^o del Reglamento de Contratación.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento de Contratación, el día 7 de septiembre próximo, a la hora de las doce, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que lo es de la Corporación o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario de la entidad, que dará fe.

Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y cuantos dimanan de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

D...., vecino de...., con domicilio en...., calle de...., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, correspondiente al día... de... de 1954, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de... se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con

estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de...., (en letra).

Igualmente se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador)

Burgos, 10 de agosto de 1954.—
El Presidente, Manuel Fernández-Villa.—El Secretario General, Jesús Martínez González.

Hasta las doce horas del día 24 de agosto se admiten ofertas en el Negociado de Subastas de la Excelentísima Diputación Provincial para el suministro de los artículos y cantidades que a continuación se detallan:

Alfalfa, 20.000 kilos.

Pulpa, 8.000.

Salvado, 22.000.

Cebada, 15.000.

Yeros, 6.500.

Paja blanca, 12.000.

Idem negra, 32.000.

Observaciones.—Las ofertas habrán de dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente, en pliego sellado y cerrado, y habrán de referirse a uno o varios o todos los artículos, y las adjudicaciones se harán para cada artículo, por separado, debiendo presentar muestras de los mismos, considerándose cada artículo como un suministro independiente.

b) El precio de los artículos se entenderá puesto en los almacenes de la Beneficencia Provincial, debiendo hacerse entrega de las cantidades por cuartas partes y precisamente durante los días 1 al 10 del primer mes de cada trimestre, a excepción de la paja que podrá ser entregada tan pronto como sea adjudicada.

c) La apertura de los pliegos tendrá lugar a las 12 horas del día 25 de agosto y ante la mesa consti-

tuida por el Ilmo. Sr. Presidente o Diputado en quien delegue, Sr. Diputado Inspector del Campo Práctico, Sr. Secretario de la Corporación, Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y Sr. Interventor Delegado de los mismos.

Burgos, 12 de agosto de 1954.—
El Presidente, Manuel Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

Castrojeriz

Requisitoria

D. Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de Instrucción de Castrojeriz y su Partido,

Por la presente requisitoria llama, cita y emplaza, como comprendida en los números 1.^o y 3.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Engracia Jiménez Barrul, mayor de edad, gitana, hija de Amadeo y de Pilar, natural de Barbadillo del Mercado (Salas de los Infantes), y que tuvo su último domicilio en Peral de Arlanza (Lerma), de donde se ausentó, ignorándose su actual paradero, para que en el plazo de diez días se constituya en prisión, a disposición de la Audiencia Provincial de Burgos, en la causa 2 de 1949, sobre robo, haciéndola saber que en otro caso se decretará su rebeldía.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a sus Agentes, procedan a la detención de dicha procesada, y si la hubieren, la ingresen en Prisión, a disposición de dicho Tribunal, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Castrojeriz, a 10 de agosto de 1954.—El Juez, Jerónimo Arozamena Sierra.—El Secretario, José Redondo.

Anuncios Particulares

Pérdida de una novilla, negra clara, con una oreja rasgada, raza salamanquina. Avisar a Manuel Preciado, Llana de Afuera, 6, Burgos.